Archidiócesis Sevilla

NºProt. 4844/17

Sevilla, 27 de noviembre de 2017

D. Francisco González Moreno
Hdad. Ntro. P. Jesús de la Salud - Los Gitanos
SEVILLA

Estimado Señor Secretario:

Damos por recibida la documentación correspondiente al Proceso Electoral de esa Hermandad. Examinado el Censo Electoral de la misma y vista la falta del D.N.I de algunos hermanos y siendo éste uno de los datos que se exigen en el Art. 44, § 5 de las Normas Diocesanas, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

1º.- El censo es válido, aunque falte dicho dato, por lo que todos los hermanos, incluidos en el mismo, pueden ejercer presencialmente su derecho al voto con tal de que en el momento de emitirlo acrediten su identidad presentando su D.N.I., completando, de esta forma, el Censo de la Hermandad. (Art.44 § 7)

2º.- En el caso, sin embargo, que las Reglas contemplen la posibilidad de votar por carta, el voto no podrá ejercerse de esta forma mientras el Censo no incluya los datos que se exigen en el Art. 45, §2.3 de las Normas Diocesanas, ya que se consideran imprescindibles para garantizar la validez del voto así emitido. Por otro lado, y en relación con lo que establece el Art. 45 §2 apartado 4 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías (*"los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito"*), téngase en cuenta que tal expresión ha de entenderse en su sentido más estricto, esto es, que la solicitud para votar por correo ha de hacerse mediante **una cédula que tiene que firmar el interesado**, sin que sean válidos otros medios (como correo electrónico).

Con un cordial saludo. Afmo.,

Archidiócesis de Sevilla
Delegación Episcopal AA.JJ. de Hermandades y Cofradías

Miguel Vázquez Lombo, Pbro.
Delegado Episcopal para los Asuntos
Jurídicos de las HH. y CC.

Plaza Virgen de los Reyes, s/n /41004 Sevilla / Tfno. 954 505 505 / Fax 954 505 506
arzobispado@archisevilla.org www.archisevilla.org